

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001317-2026 DE MARTES, 16 DE JUNIO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el 24 de abril de 2026 una visita de control y seguimiento al proyecto de propiedad de la sociedad Inversiones Akel Alzate S.A.S. con NIT 900.500.532-7, desarrollado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-179435, ubicado en la Calle 5A # 6 – 44 del barrio Castillogrande en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha actuación tuvo como propósito verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la titular del proyecto constructivo durante la ejecución de las actividades que desarrolla como generador de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en la referida obra. Como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000517-2026, del 12 de mayo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

*Que mediante licencia urbanística No. 0107 del 17 de marzo del 2026, expedida por la curaduría # 2, se otorgó licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva sobre predio ubicado en el Barrio Castillogrande Calle 5A # 6 - 44, con matrícula inmobiliaria 060-179435 y referencia catastral 130010101000000190010000000000, a favor de INVERSIONES AKEL ALZATE S.A.S, identificado con NIT 900500532-7, con un área total a construir de **1.125.00 M2**.*

*Que de acuerdo con las definiciones de Generador de RCD, gran generador de RCD y pequeño generador de RCD, establecidas en el artículo 1 de la resolución 0472 de 2017 modificada por la resolución 1257 de 2021, el proyecto se configura con pequeño generador de RCD, toda vez que el área construida es inferior a **2.000 M2**.*

*Que mediante **PIN GENERADOR 1-1572-001**, vigente desde el 09 de abril de 2026 hasta el 09 de abril de 2027, el proyecto en mención se registró ante el EPA Cartagena como pequeño generador de RCD.*

Que en cumplimiento de la obligación establecida a las autoridades ambientales en el artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017 en cuanto a efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD, La Subdirección Técnica y de Desarrollo sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, realizo el día 24 de abril del 2026, visita de seguimiento y control al proyecto constructivo ubicado en el Barrio Castillogrande Calle 5A # 6 - 44, en la unidad comunera de gobierno N°1, de la localidad N° 1 Histórica Y del Caribe Norte de la ciudad de Cartagena de indias.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Siendo las 09:30 a.m. del 24 de abril del 2026, funcionarios de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, realizaron visita de inspección al proyecto INVERSIONES AKEL ALZATE S.A.S, ubicado en el Barrio Castillogrande Calle 5A # 6 - 44, en la unidad comunera de gobierno N°1, de la localidad N° 1 Histórica Y Caribe Norte de la ciudad de Cartagena de indias. con el objetivo de verificar el adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición RCD.

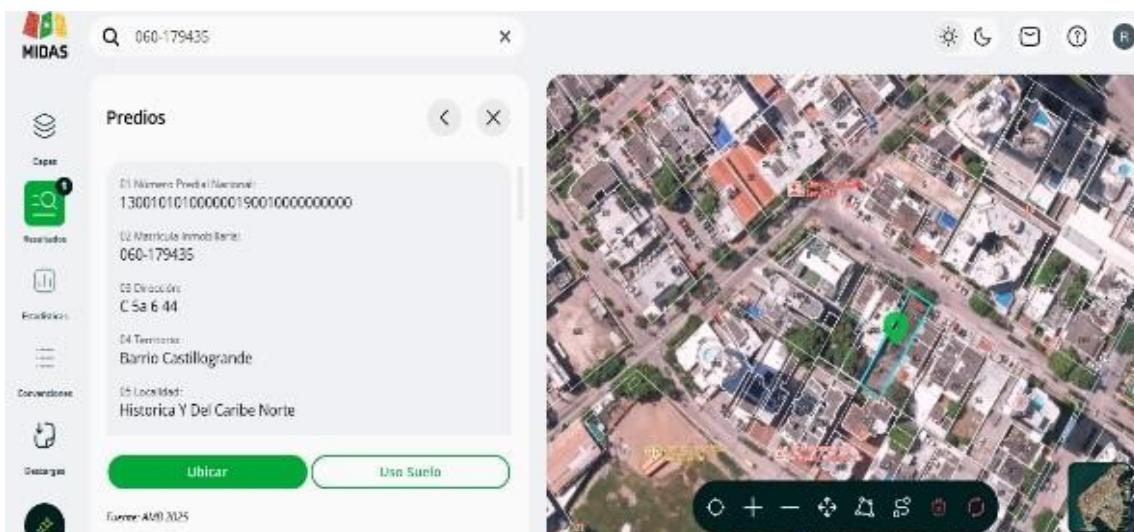


Figura 1. Ubicación geográfica del proyecto INVERSIONES AKEL ALZATE S.A.S.
Fuente: MIDAS, 2026

Al momento de la visita, se logró evidenciar que el proyecto cuenta con la valla informativa por parte de la curaduría # 2 con el número de radicación y la fecha 13001-1-25-0272 de 2025, y la licencia de construcción 0107 del 17 de marzo del 2026, del cual tiene vigencia (36) meses + (12) meses prorrogables, números de pisos (4) piso + Institucional 1 Asistencial - consultorios.



Ilustración 2:Valla informativa del proyecto. Fuente: Autores.

Al momento de la visita a la construcción se logró evidenciar que se encontraban realizando excavaciones y nivelación de terreno por parte de maquinaria amarilla "Retroexcavadora". Y La visita fue atendida por el encargado de la obra el Señor Darinel Algarin, la cual entrego los siguientes datos de contacto: Teléfono: 3014740132, correo electrónico: hotelvillacolonia@hotmail.com

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Ilustración 3: proyecto INVERSIONES AKEL ALZATE S.A.S Fuente: Autores

Adicionalmente, se evidencio que el proyecto Inversiones Akel Álzate S.A.S. Al momento de la visita Se encontraba desarrollando actividades de excavaciones y nivelación de terreno y clasificación de los residuos de construcción y demolición RCD.



Ilustración4: excavaciones y clasificación de los RCD.



Ilustración 6: certificado de los RCD: Fuente: INVERSIONES AKEL ALZATE S.A.S

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El proyecto realizado por INVERSIONES AKEL ALZATE S.A.S, El proyecto está en un avance del 5% el cual hicieron demolición de estructura existente, al momento de la visita se estaban realizando actividades de excavaciones y nivelación de terreno, del cual se pretende hacer unos consultorios más oficinas y además se ha hecho desalojo de los residuos de construcción y demolición RCD, cuentan con **PIN GENERADOR # 1-1572-001**, el cual tiene fecha de inicio 09 de abril del 2026, y con fecha de finalización 09 de abril 2027, el proyecto en mención se registró ante el EPA Cartagena como pequeño generador de RCD.

El Señor, Darinel Algarin. Encargado de la obra, presentó certificados de disposición final de RCD, del 14 de abril del 2026 con el número de tiquete 24.612 por 11.820 kg, emitidos por BIOGER S.A.S E.S.P.

3. ASPECTOS BIOTIOS Y ABIOTICOS

• ASPECTOS ABIOTICOS

- Suelo: Generación de residuos de construcción y demolición RCD.
- Hidrología: Cercanía de la Bahía De Cartagena.
- Atmosfera: Generación de material particulado.

• ASPECTOS BIOTICOS

- Flora: Durante la visita de inspección no se evidenciaron aspectos relacionados a este componente.
- Fauna: Durante la visita de inspección no se evidencio la presencia de fauna propia o migrante en el área.

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, en la visita de inspección realizada y las actividades constructivas desarrolladas en la construcción del proyecto, INVERSIONES AKEL ALZATE S.A.S, constructivo ubicado en el Barrio Castillogrande, Calle 5A # 6 – 44, en la unidad comunera de gobierno N°1, de la localidad N° 1 Histórica Y Caribe Norte de la ciudad de Cartagena de indias, identificado NIT 900500532-1, en las coordenadas geográficas 10°23'49" N – 75°33'20" W, del Distrito de Cartagena, se conceptúa que:

- El proyecto, INVERSIONES AKEL ALZATE S.A.S, constructivo ubicado en el Barrio Castillogrande, Calle 5A # 6 – 44, en la unidad comunera de gobierno N°1, de la localidad N° 1 Histórica Y Caribe Norte de la ciudad de Cartagena de indias , cuenta con valla informativa de la obra por parte de curaduría # 2, con el número de radicación y la fecha 13001-2-25-0272 de 2025, y la licencia de construcción 0107 del 17 de marzo del 2026, del cual tiene vigencia (36) meses + (12) meses prorrogables, números de pisos (4) Institucional 1 Asistencial - Consultorios.
- El proyecto, INVERSIONES AKEL ALZATE S.A.S, constructivo ubicado en el Barrio Castillogrande, Calle 5A # 6 – 44, en la unidad comunera de gobierno N°1, de la localidad N° 1 Histórica Y Caribe Norte de la ciudad de Cartagena de indias, cuenta con su **PIN GENERADOR 1-1572-001**, vigente desde el 09 de abril de 2026 hasta el 09 de abril de 2027, el proyecto en mención se registró ante el EPA Cartagena como pequeño generador de RCD.

El proyecto constructivo modalidad obra nueva, debe:

- **Entregar** a esta Autoridad Ambiental en un **plazo máximo de 15 días hábiles**, los certificados de disposición final entregados por el Gestor Autorizado desde el momento de inicio del proyecto a la fecha de notificación del presente requerimiento. **NOTA:** Los Certificados deberán cumplir con el formato establecido en el Anexo II de la Resolución 1257 de 2021 – Constancia Gestores.
- Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD autorizados por la Autoridad Ambiental Competente para la recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.
- Asegurar la buena disposición y adecuación de los residuos de construcción y demolición RCD, generados en el desarrollo de las actividades constructivas en el proyecto.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Garantizar el orden y aseo en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante para evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular.*
- *Realizar la separación por tipo de RCD en la obra.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) *es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que de acuerdo con lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, el proyecto objeto del presente seguimiento, cuenta con licencia urbanística otorgada por la Curaduría No. 2, así como con PIN generador No. 1-1572-001, vigente desde el 9 de abril de 2026 hasta el 9 de abril de 2027, emitido por el EPA Cartagena. No obstante, resulta necesario requerir a su propietario para que: garantice la entrega de los residuos únicamente a gestores autorizados; asegure la adecuada disposición de los RCD generados; mantenga el orden y aseo en las inmediaciones y espacio público circundante; y realice la separación de los residuos por tipo dentro de la obra.

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental acogerá lo establecido en el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000517-2026 del 12 de mayo de 2026 y requerirá a la sociedad Inversiones Akel Alzate S.A.S. con NIT 900.500.532-7, para que en su calidad de propietaria del proyecto de construcción desarrollado sobre el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-179435, ubicado en la Calle 5A # 6 – 44 del barrio Castillogrande en el Distrito de Cartagena de Indias, dé cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que lo anterior se dispone con el fin de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución de la obra civil que la sociedad Inversiones Akel Alzate S.A.S. con NIT 900.500.532-7, desarrolla en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-179435, ubicado en la Calle 5A # 6 – 44 del barrio Castillogrande en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Inversiones Akel Alzate S.A.S. con NIT 900.500.532-7, para que en su calidad de propietaria del proyecto de construcción que desarrolla sobre el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-179435, ubicado en la Calle 5A # 6 – 44 del barrio Castillogrande en el Distrito de Cartagena de Indias, cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Entregar a esta Autoridad Ambiental los certificados de disposición final entregados por el Gestor Autorizado desde el momento de inicio del proyecto a la fecha de notificación del presente requerimiento. Los Certificados deberán cumplir con el formato establecido en el Anexo II de la Resolución No. 1257 de 2021 – Constancia Gestores, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD autorizados por la Autoridad Ambiental competente para la recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1.3. Asegurar la buena disposición y adecuación de los RCD generados en el desarrollo de las actividades constructivas en el proyecto.
- 1.4. Garantizar el orden y aseo en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante para evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular.
- 1.5. Realizar la separación por tipo de RCD en la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000517-2026 del 12 de mayo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Inversiones Akel Alzate S.A.S. con NIT 900.500.532-7, a través de medios electrónicos, al correo electrónico hotelvillacolonia@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA